

HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE

JUSTINIANO POSSE

ORDENANZA N° 01/22

Honorable Concejo Deliberante, Justiniano Posse, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.

VISTO:

El Convenio de Cooperación y Colaboración en el marco del Programa Vivienda Semilla – Decreto N° 993/21, firmado entre el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Justiniano Posse, el día 6 de septiembre de 2021;

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 993/21 de fecha 30 de Agosto de 2021, se creó el PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA con el objeto de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación del estado municipal, como así también, con las organizaciones sociales vinculadas a la problemática del hábitat social; y

CONSIDERANDO:

Que se debe ratificar el mismo, dándole el marco legal correspondiente;

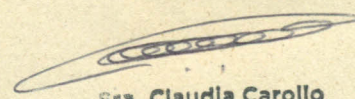
POR ELLO:

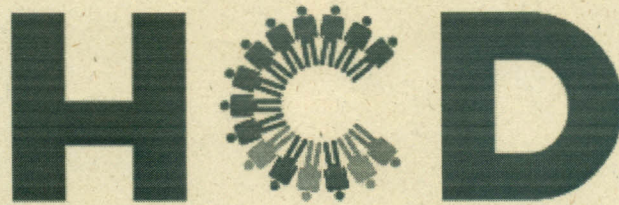
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

  
**Gisela Fea**  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante



  
**Sra. Claudia Carollo**  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante



HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE

JUSTINIANO POSSE


**ARTÍCULO 1º:** RATIFICASE el “Convenio de Cooperación y Colaboración” celebrado entre la Municipalidad de Justiniano Posse y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del “Programa Vivienda Semilla”, creado por Decreto N°993/21 del Poder Ejecutivo Provincial y el Convenio de “Financiamiento de Mano de Obra para la Construcción de Viviendas Semillas”, ambos celebrados con fecha 06 de septiembre del año 2021, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Justiniano Posse, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar hasta en un cien por ciento (100%) el reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los beneficiarios referidos en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, Regístrese y Archívese.

  
**Gisela Fea**  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante



  
**Sra. Claudia Carollo**  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante